



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo. Distrito Nacional

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No.CDC-CCC-002-2023

Acta de adjudicación del Proceso de Comparación de Precios No. CDC-CCC-CP-2023-0002, para la contratación de servicio de alimentos empresariales (almuerzos) a través de plataformas digitales para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (03:00 pm), del día jueves dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante "CDC"), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carias Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2022, de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Juan Ramón Rosario Contreras**, Presidente del Comité; b) **Anger Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo; c) **Martha Sánchez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación

sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el número EG167630190030652Qm0 para servicio de alimentación para colaboradores de la CDC, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras dio amplia difusión, a través de correo electrónico, a la invitación a presentar ofertas firmada por el presidente del Comité, Dr. Juan Ramón Rosario Contreras, de fecha 13 de febrero de 2023.

POR CUANTO: Que desde el trece (13) de febrero de 2023 hasta el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Comparación de Precios Núm. CDC-CCC-CP-2023-0002, relativo a la contratación de servicio de alimentos empresariales (almuerzos) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC), a través de plataformas digitales, otorgándose un plazo de diez (10) días calendario a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fue recibida dentro del plazo establecido, en formato físico, una única oferta correspondiente al oferente:

- **Inversiones SIURANA, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se procedió a dar apertura y lectura a la propuesta presentada de la oferta técnica "Sobre A" y oferta económica "Sobre B" correspondientes al presente proceso, según el cronograma del Portal Transaccional.



POR CUANTO: Que la oferta técnica de la empresa **Inversiones SIURANA, S.R.L.** cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, tal como pudo verificar este Comité. Por tanto, procedimos con la evaluación de la oferta económica que fue presentada por la misma empresa bajo el denominado "Sobre B".

POR CUANTO: Tras evaluar la oferta económica de **Inversiones SIURANA, S.R.L.**, pudimos valorar que la misma asciende a la suma de un millón novecientos cincuenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$1,955,000.00) con 00/100, encontrándose dentro del monto contenido en la apropiación presupuestaria descrita *supra*. Asimismo, aportó la fianza correspondiente al 1% del valor de la oferta, a los fines de corroborar la seriedad de la misma.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece que: *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica el presente procedimiento a **Inversiones SIURANA S.R.L.**, toda vez que su oferta satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Comparación de Precios para la contratación de Servicio de Alimentos Empresariales (almuerzos) a través de plataformas digitales para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.



RESOLUCIÓN

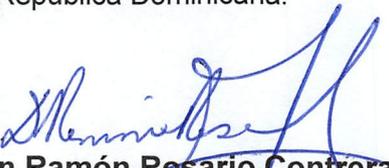
PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de comparación de precios No. **CDC-CCC-CP-2023-0002**, para la contratación de Servicio de Alimentos Empresariales (almuerzos) a través de plataformas digitales para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, a la empresa **Inversiones SIURANA, S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de comparación de precios a los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.


Juan Ramón Rosario Contreras

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC

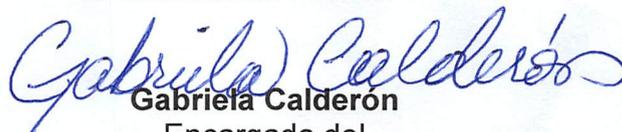


Víctor Cuevas
Analista Legal, en
calidad de Asesor Legal
del CCC

Martha Sánchez
Responsable de la
Oficina de Libre Acceso a
la Información Pública



**Angers Sánchez
Reyes**
Analista de la Unidad
de Planificación y
Desarrollo



Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y
Financiero